

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudcial.gov.co

Abril (7) siete de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 048

Proceso Ejecutivo No. 2021-00013

Demandante: ANGIE KATHERINE MARTINEZ CASTILLO

Demandadas: ROSMARY BELLO RUIZ

El doctor HUGO GERMAN BENAVIDES VILLAMARIN, actuando como apoderado judicial de la señora ANGIE KATHERINE MARTINEZ CASTILLO presenta demanda ejecutiva singular de MÍNIMA CUANTÍA en contra de ROSMARY BELLO RUIZ.

El doctor HUGO GERMAN BENAVIDES VILLAMARIN, aporta como base, título valor letra de cambio suscrita el 8 de febrero de 2020, por un valor de Seis Millones de Pesos (\$6.000.000).

Presentada en legal forma la demanda y los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación Clara, Expresa y Exigible de pagar una suma determinada de dinero, en virtud de ello y en aplicación a lo dispuesto por los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, y 619, 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MINIMA CUANTÍA a favor de la señora **ANGIE KATHERINE MARTINEZ CASTILLO** y en contra de **ROSMARY BELLO RUIZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00), por concepto de capital a la deuda acreditada dentro de la letra de cambio suscrita por las partes el ocho (8) de abril de 2020.

1.1- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital del numeral 1 a la tasa máxima que para el evento certifique la Superintendencia Financiera, y solicitados desde el día 9

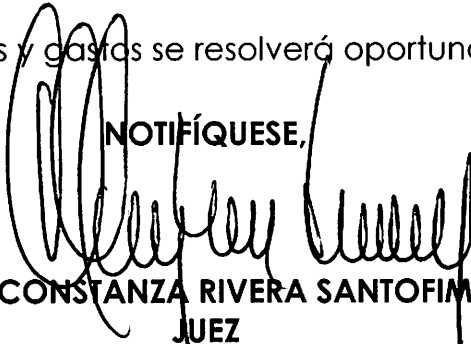
de febrer0 de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Procédase a NOTIFICAR a la demandada en la forma establecida por los artículos 289 a 293 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que propongan excepciones si fuere el caso.

TERCERO: Imprímase a este asunto el trámite previsto en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código de General del Proceso, correspondiente al Proceso Ejecutivo, artículos 422 y siguientes.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor HUGO GERMAN VILLAMARIN como apoderado de la señora AURA KATHERINE MARTINEZ CASTILLO.

En cuanto a costas y gastos se resolverá oportunamente.


NOTIFÍQUESE,
DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND NOTIFICACION POR ESTADO La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>054</u> Hoy <u>3 - ABRIL - 2021</u> El Secretario,  ONALDO JOSE FREITE OROZCO
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril (7) siete de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No 049

Proceso Ejecutivo No. 2021-00013

Demandante: ANGIE KATHERINE MARTINEZ CASTILLO

Demandadas: ROSMARY BELLO RUIZ

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del Código General del Proceso y por ser procedente la solicitud de las medidas cautelares, este Despacho Judicial **DECRETA**,

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta parte que excede del salario mínimo legal vigente devengado por la señora ROSMARY BELLO RUIZ, quien labora como docente, Oficiar a la pagaduría de la Secretaria de Educación de Cundinamarca para que se sirva a realizar los respectivos descuentos.

SEGUNDO: En cuanto a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante para que decrete el embargo de los bienes muebles, enseres, mercancías que posea la demanda, este despacho judicial se abstiene de decretar la medida ya que los mismos se encuentran en la categoría de bienes inembargables conforme lo dispuesto en los numerales 11 y 12 del artículo 594 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 034
Hoy 8 de ABRIL de 2021

El Secretario,

ONALDO JOSE FREITE OROZCO